



1 blicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una  
2 que diga: Promociones e Inversiones Compañía Limitada ( -  
3 PROINCO COMPAÑIA LIMITADA ) legal y debidamente representa-  
4 da por su Gerente el señor Tomás Wright Durán Ballén, con-  
5 forme consta de la copia del nombramiento que se acompaña,  
6 y los señores José Chediack Rivadeneira y Enrique Chediack  
7 Rivadeneira, por sus propios derechos, capaces para contra-  
8 tar, por el presente acto libre y voluntariamente unen su-  
9 capital constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limi-  
10 tada, con el objeto y la finalidad que más abajo se expre-  
11 san, con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes  
12 Estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD )  
13 LIMITADA " COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA " ( -  
14 ECUACOPIA COMPAÑIA LIMITADA ) - Objeto. Na-  
15 cionalidad . Domicilio y Dura-  
16 ción . - Artículo Primero . - La -  
17 Compañía se denominará " Copiadora Ecuatoriana Compañía -  
18 Limitada " ( ECUACOPIA COMPAÑIA LIMITADA ) y durará trein-  
19 ta años contados a partir de la fecha en que quede -  
20 constituida, pudiendo prorrogarse por un período igual -  
21 o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal -  
22 o cuando así lo decidiere la Junta General de Se -  
23 elos . - Artículo Segundo . - De -  
24 Domicilio . - La Compañía es de nacionalidad ecua-  
25 toriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudién -  
26 do establecer sucursales e agencias en uno o varios -  
27 lugares dentro o fuera de la República . - Ar -  
28 tículo Tercero . - Objeto So -

-2-

cial. - El objeto principal de la Compañía será la -  
 1 importación, representación, ensamblaje, compra - venta, -  
 2 prestación de servicios y arriendo de máquinas electróni-  
 3 cas, mecánicas y electromecánicas y en general toda acti-  
 4 vidad comercial e industrial que tenga relación con el -  
 5 objeto social de la misma. - **Artículo Cuarto**

6 **Artículo Cuarto**. - El capital de la Compañía es de UN MILLON DE -  
 7 SUCRES dividido en mil aportaciones de un mil sucre cada  
 8 una y que está íntegramente suscrito por los socios y -  
 9 pagado en el cincuenta por ciento; y el otro cincuenta -  
 10 por ciento a pagarse en seis meses plazo, de acuerdo al -  
 11 detailed constante en la cláusula referente a la integra-  
 12 ción de capital de estos Estatutos y por lo que se expo-  
 13 dirán de inmediato los certificados de aportación respec-  
 14 tivas con sujeción a la Ley vigente. - **Artículo**

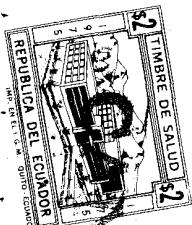
15 **Quinto.** - Todas las aportaciones gozarán de igual-  
 16 los derechos. Por cada participación de UN MIL SUCRES. -  
 17 el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios o per-  
 18 didos de la Compañía se repartirán a prorrata de la parti-  
 19 cipación social pagada por cada socio. - **Artículo**

20 **Sexto.** - En el certificado de cada uno de -  
 21 los socios deberá hacerse constar su carácter de no nego-  
 22 ciable. - **Artículo Séptimo.** - Para que

23 los socios cedan sus aportaciones así como para la adi-  
 24 sión de nuevas, será necesario el consentimiento unáni-  
 25 me capital social y deberán cumplirse los requisitos -  
 26 puntualizados en el Artículo ciento siete de la Ley de -  
 27 Compañías vigente. - **Artículo Octavo.** -

DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA



1 Administración. - La Compañía estará gober  
2 nada por la Junta General de Socios y administrada por -  
3 el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente -

4 Artículo Noveno. - Junta Gene  
5 ral. - La Junta General legalmente convocada y reuni  
6 da es la autoridad máxima de la Compañía con amplios pode  
7 res para resolver todos los asuntos relativos a los ne  
8 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue -  
9 convenientes en defensa de la misma. - Artículo

10 Décimo. - Clases de Juntas / - Las -  
11 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordi  
12 narias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año  
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización -  
14 del ejercicio económico y en ellas podrá tratarse cual -  
15 quier asunto que interese a la Compañía y que conste en -  
16 el orden del día. - Artículo Décimo -

17 Primero. - Las Juntas Extraordinarias se reunirán  
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntu -  
19 lizados en la convocatoria. - Artículo Décimo -

20 Segundo. - La Convocatoria se hará -  
21 con diez días de anticipación, y por medio de una comuni  
22 cación firmada por el Presidente y/o Gerente, la que de -

23 berá indicar a más de la fecha, el objeto de la reunión.  
24 Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. -

25 Artículo Décimo Tercero. - Además  
26 podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordi  
27 naria por simple pedido de los socios que completen por -  
28 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.;

para tratar los asuntos que indiquen en su petición

Artículo Décimo Cuarto. - Con-

currencia. - Para que la Junta General pueda -

instalarse a deliberar y considerarse válidamente con-

tituida en primera convocatoria, será necesario que los -

socios asistentes representen más de la mitad del capi-

tal social. La Junta General se reunirá en segunda conve-

catoria, con el número de socios presentes, sin que impor-

te el capital que representen, debiendo expresarse así -

en la referida convocatoria. - Artículo Décimo

Quinto. - Juntas Universales.

s a i e s . - No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General quedará válidamente consti-

tuida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté pre-

sente todo el capital pagado y los asistentes, quienes -

deberán suscribir el acta bajo sanción de nullidad, acop-

tan por unanimidad la celebración de la Junta. - Ar-

tículo Décimo Sexto. - Los socios -

podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, -

personalmente o por medio de un representante. La repre-

sentación convencional se conferirá mediante Carta - Po-

der dirigido al Gerente de la Compañía o mediante Poder -

Notarial General o Especial. No podrán ser representantes

convencionales los Administradores de la Compañía. - Ar-

tículo Décimo Séptimo. - Salvo dis-

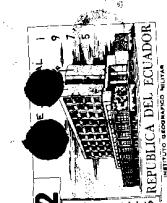
posición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán

por mayoría absoluta de los votos de los socios presen-

tes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán -

DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



1 a la mayoría . - Artículo Décimo Octa -

2 vo . - Dirección y Actas . - Las Jun -

3 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la -

4 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así -

5 se acordare en ese momento, por un socio elegido para el -

6 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones -

7 y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas -

8 del Presidente y del Secretario de las Juntas, función -

9 ésta que serán desempeñada por el Gerente o por quien lo -

10 estuviere reemplazando <sup>o/</sup> por un ad - hoc que nombre la -

11 Junta en ese momento . - Artículo Décimo -

12 Nove. - Si la Junta fuera Universal, el acta de -

13 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas de -

14 berán ser asentadas en un libro destinado para el efecto,

15 Artículo Vigésimo . - Atribucio -

16 nes de la Junta . - Son atribuciones de la -

17 Junta General de socios : a) Designar Presidente, Vice -

18 presidente, Gerente y Subgerente por un periodo de dos -

19 años y sin que requieran ser socios de la Compañía, pu -

20 diendo ser reelegidos indefinidamente; b) Renoverlos por -

21 mayoría de votos y por causas legales; c) Conocer anual -

22 mente las cuentas, el balance y los informes que presenta

23 el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Resolver -

24 acerca de la distribución de los beneficios socios; e) -

25 Resolver acerca de la amortización de las aportaciones; -

26 f) Acordar aumentos del capital social; g) Acordar modi -

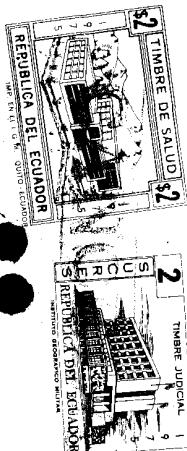
27 ficaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la -

28 fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) -



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente - Articulo Vigésimo - Primero. - Del Presidente. - El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prerrogarán hasta ser legalmente reemplazados. - Articulo Vigésimo Segundo. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todos los contratos y documentos de obligación cuya cuantía exceda los QUINIENTOS MIL SUCRES; e) Concurrir conjuntamente con el Gerente en la Compra - Venta, hipoteca de inmuebles; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de Escrituras Públicas; g) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley. - Articulo Vigésimo Tercero. - Del Vicepresidente. - El Vicepresidente reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. - Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio. - Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente -

1 reelegido . - Artículo Vigésimo - -

2 Cuarto . - Para que el Vicepresidente pueda inter -  
3 venir con todas las facultades conferidas por la Ley y -  
4 los Estatutos al Presidente, será necesario y suficiente -  
5 una comunicación dirigida por él, requiriéndose de ella -  
6 cada vez que tenga que reemplazar al Presidente . - A r -

7 Artículo Vigésimo Quinto . - Del -

8 Gerente . - El Gerente es el representante legal de  
9 la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará  
10 de las facultades constantes en la Ley . - Durará dos años -  
11 en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no -  
12 requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se pro -  
13 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A r t í c u

14 l o V i g é s i m o S e x t o . - Son atribuciones -

15 y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de las -  
16 Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) -

17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados  
18 de aprobación y las actas de Junta General; d) Autorizar -

19 y suscribir todos los contratos y documentos de obligación  
20 cuya cuantía sea hasta QUINIENTOS MIL SUCRES y conjunta -

21 mente con el Presidente en adelante; e) Concurrir conju -  
22 tamente con el Presidente a la celebración de Escrituras -

23 Públicas; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente -  
24 en la Compra - Venta, hipoteca de inmuebles; g) Organizar -

25 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañías; h) -  
26 Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad -

27 y llevar por sí mismo el libro de actas; i) Presentar por -  
28 lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada -

acerca de la situación de la Compañía, acompañada del -

balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Con-

tratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar -

sus funciones y dar por terminados dichos contratos -

cuando fuere del caso; k) Usar la firma y obligar a la-

Compañía en todo documento de crédito o bancario sin -

más limitaciones que las establecidas por la Ley y es -

tos Estatutos; l) Ejercer todas las funciones que le -

señalará la Junta General; y, en general todas aquellas

que sean necesarias e convenientes para el funciona -

miento de la Compañía. - Artículo Vigési -

mo Séptimo. - Del Subgeren -

te. - El Subgerente reemplazará al Gerente de la -

Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento tem -

poral de éste. Para ser Subgerente no se requiere ser -

socio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser in -

definitivamente cesado. - Artículo Vigési -

mo Octavo. - Corresponde al Subgerente el

ejercicio de todos los actos representativos y de re -

presentación judicial y extrajudicial de la Compañía -

cuando se halle en ejercicio de sus funciones. - Artí -

culo Vigésimo Noveno. - Para -

que el Subgerente pueda intervenir con todas las facul -

tades conferidas por la Ley y estos Estatutos al Geren -

te, será necesario y suficiente una comisión dirigida

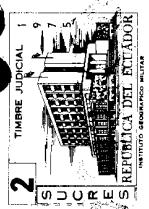
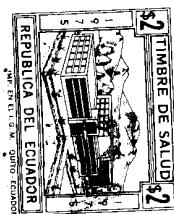
por él y requerida de ella cada vez que tenga -

que reemplazarlo. - Artículo Trigési -

mo. - Fondo de Reserva. - De los -

DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



utilidades netas de la Compañía se asignará el cinco-

por ciento por lo menos para constituir el Fondo de -

Reserva hasta que este fondo alcance al cincuenta por-

ciento del capital social . - Artículo Trigésimo Primero . - Utilidades .

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se dia-

tribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que deter-

mine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de-

la Compañía se contará del primero de Enero al treinta

y uno de Diciembre de cada año . - Artículo -

Trigésimo Segundo . - En caso de di-

solución anticipada de la Compañía todas las que se -

hallan establecidas en la Ley o la resolución de la -

Junta General, tovada con sujeción a los preceptos -

legales . - Artículo Trigésimo -

Tercero . - En caso de liquidación y disolución

de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,

asumirá las funciones de liquidador, el Gerente. - De -

haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno-

o más liquidadores y señalará sus atribuciones y debe-

res . - Artículo Trigésimo -

Cuarto . - Disposiciones Generales : La primera Junta General tendrá lugar tan-

pronto se hayan cumplido las exigencias establecidas -

por la Ley, correspondiendo a esta Junta proceder a -

la designación de los administradores . - Artículo -

Trigésimo Quinto . - Disposiciones

Especiales relativas a la Integra

1 e i g n d e C a p i t a l . . . Se deja reconocimien-  
 2

3 te expreso de la suscripción total del capital que ha si-  
 4 de pagado en el cincuenta por ciento, con la entrega he-

5 cha en el Banco del Pacifico de esta ciudad, quedando -

6 en esta forma constituido el capital de la Compañia . -

7 pagado en el cincuenta por ciento y el saldo, este es el  
 8 otro cincuenta por ciento a pagarse en seis meses plazo. -

9 de acuerdo al siguiente cuadro: Socio: PROINCO COMPAÑIA-

10 LIMITADA: Capital suscrito: cuatrocientos cincuenta mil -

11 sueros; Capital Pagado: doscientos veinte y cinco mil -

12 sueros; Capital a pagarse en seis meses: doscientos vein-  
 13 te y cinco mil sueros; Socio: José Chedick: Capital sus-  
 14 crito: cien mil sueros; Capital pagado: cincuenta mil -

15 sueros; Capital a pagarse en seis meses cincuenta mil su-  
 16 eros; Socio: Enrique Chedick: Capital suscrito: cuatro-  
 17 ciento cincuenta mil sueros; Capital pagado: doscientos-  
 18 veinte y cinco mil sueros; Capital a pagarse en seis me-  
 19 ses: doscientos veinte y cinco mil sueros : T O T A -

20 L E S : Capital suscrito: Un millón de sueros ; Capital

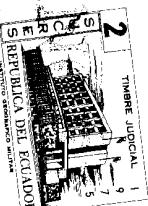
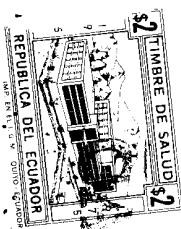
21 pagado: quinientos mil sueros; Capital a pagarse en seis

22 meses: quinientos mil sueros. De conformidad con el cu-  
 23 dro anterior, los socios poseen las siguientes aperta-  
 24 ciones: PROINCO COMPAÑIA LIMITADA, cuatrocientas cincuen-  
 25 tas aportaciones de un mil sueros cada una, por un valor  
 26 total de Ciento veinticinco mil sueros, equivalente-  
 27 al cuarenta y cinco por ciento del capital social; Enri-  
 28 que Chedick, cuatrocientas cincuenta aportaciones de un  
 mil sueros cada una, por un valor total de cuatrocientos



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



1 cincuenta mil suores, equivalente al cuarenta y cinco por

2 ciento del capital social; y, José Chediek, cien aparta -

3 ciones de un mil suores cada una, por un valor total de -

4 cien mil suores, equivalente al diez por ciento del ca -

5 pital social. - *Artículo Trigésimo* -

6 *Sexto. - Disposición Transitoria* -

7 ria. - Se faculta al señor Enrique Chediek para que -

8 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación

9 de la Escritura de Constitución y para la práctica de to

10 das las diligencias necesarias para su perfeccionamiento

11 con sujeción a la Ley de Compañías vigente y demás dispo

12 siciones legales que sean pertinentes, así como para que

13 convoque a la primera Junta General que será por el presi

14 dido. - *Artículo Trigésimo Septu*

15 *Nov. - En todo lo que no estuviere previsto en estos E*

16 *statutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y -*

17 *demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.*

18 *Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás -*

19 *cláusulas de estile. - Hasta aquí la minuta que se halla -*

20 *firmada por el Doctor Camilo Gallegos, la misma que los -*

21 *comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes -*

22 *y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí -*

23 *el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo -*

24 *cuál doy fe. - firmado) Tomás Wright Durán Ballón. - firmar*

25 *do) José Chediek, Rivadeneira. - firmado) Enrique Chediek,*

26 *Rivadeneira. - firmado) El Notario Doctor Rodrigo Salgado-*

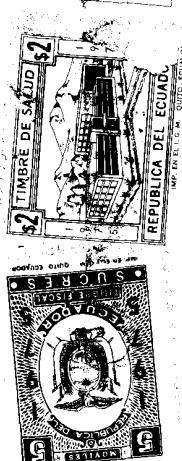
27 *Valdez. - DOCUMENTOS HABILITANTES.*

28 *C O P I A . - Protocolización de Nominamiento de Geren -*

te que hace la Compañía Promociones e Inversiones Compañía Limitada ( PROINCO ) A FAVOR DEL SEÑOR TOMAS WRIGHT.

DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



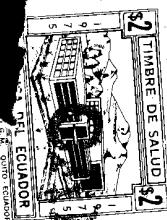
CUANTIA: INDETERMINADA.- Agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Tomás C. Wright.- Ciudad. N. La Junta General de Socios. de la Compañía Promociones e Inversiones Compañía Limitada ( PROINCO ), en sesión del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, tuvo el acierto de designar a usted para Gerente de la nombrada Compañía, de acuerdo con sus Estatutos Sociales.- En caso de falt o ausencia del Gerente, lo reemplazará el Presidente.- Muy atentamente, firmado ) - Rodrigo Paz D.- Presidente.- Dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PROINCO, cargo al que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito Agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro. N. firmado ) Tomás C. Wright.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número mil cien novecientos diecinueve del Registro de nombramientos. tomo ciento cinco.- Quito, diecinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- EL REGISTRADOR, firmado) Illegible . - Sigue un sello. N. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Camilo Gallegos Domínguez, en esta fecha en una feja útil protocolizo el documento que antecede en mi Registro de Escrituras Públicas a mi cargo.- Quito, Agosto veinte y uno de mil novecientos setenta y cuatro. firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo - Primero del Cantón.- ( Sigue un sello ) .- Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta copia certificada.-

1 firmada y sellada en Quito, a cuatro de marzo de mil nove-  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
áños setenta y cinco.- firmado) El Notario Doctor Rodri-  
go Salgado Valdez.- C O P I A . - COPIA DE LA PARTE PETI-  
NENTE DEL ACTA DE LA COMISION EJECUTIVA DE PROINCO DE FE-  
BREO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- Después de  
escuchar a los señores Normán Correa, Vicepresidente y señor  
Thomas Wright, Gerente, los planteamiento hechos a dichos-  
señores por el señor Enrique Chediak sobre la posibilidad de  
organizar una Compañía Limitada, en la que aportarían el -  
capital PROINCO y los señores Enrique y José Chediak para -  
desarrollar actividades comerciales, especialmente relacio-  
nadas con la producción y venta de " Fotocopias ", importación  
de maquinarias, materiales y todo lo relativo a esta línea.  
La Comisión Ejecutiva resolvió asociarse a la formación -  
de dicha Compañía, aportando cuatrocientos cincuenta mil -  
sueros como parte del capital.- Autorizó al señor Gerente-  
para su que concurre a la celebración de la Escritura de -  
Constitución de la Compañía que se denominará " ECUACOPIA-  
COMPANIA LIMITADA " y suscriba las aportaciones correspon-  
dientes, debiendo intervenir, además, en todo cuanto se re-  
laciona para la legal organización de esta compañía.- PRO-  
MOCIONES E INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA PROINCO, firmado)  
Alfredo Peñaherrera V. , Presidente AP / gg. - C O P I A .  
Quito, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta -  
y cinco . - C E R T I F I C A N O S : Que hemos recibido -  
de los señores : PROINCO doscientos veinte y cinco -  
mil sueros ; Enrique Chediak doscientos veinte y cinco -  
mil sueros ; José Chediak cincuenta mil sueros ; SON : -



1 DR. RODRIGO SALGADO  
2 VALDEZ

3 NOTARIA  
4 DECIMO - PRIMERA



Quinientos mil sucreos.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COPIADORA ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA " ECUACOPTA ". - El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nomenclamiento debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías o del Juez Provincial indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original.- Muy atentamente . Banco del Pacifico. - (Firmado) Carlos Arellano B., Jefe de Operaciones.- MEL.---

COPIA . - Ministerio de Finanzas;  
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha; Fecha-  
Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y cinco;  
nombre Copiadora Ecuatoriana Compañía Limitada ECUACOPTA-  
COMPANIA LIMITADA; Por concepto de: Celebración de un  
contrato de constitución de la Compañía consignante con -  
el capital social de Un millón de sucreos; ( sesenta por -  
ciento ); Cédigo ciento once veinte y siete cero cero uno;  
Año setenta y cinco; Rubro Timbres Fiscales ; Valor se-  
mil sucreos; Cédigo ciento once veinte y siete cero cero uno -

*Car*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cuatro; Año setenta y cinco; Rubro Timbre Salud; Valor dos  
sucres; Son: seis mil dos sures; Liquidador MCM.- firmado) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sigue un sello .-

Entrelineado " e ". Vale.- Erroneado " Subgerente - Se -  
cial - seis ". Vale. Compuesto " Chediat ". Vale. *Per*

Se otorgó -

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia-  
certificada, firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo  
de mil novecientos setenta y cinco.

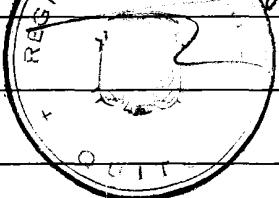
*D. Saldaña*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO

RAZON: - Mediante Resolución Número RL cero ciento cuarenta  
y cinco, dictada el once de marzo de este año, per-  
el señor doctor Marco Antonio Guzmán, Superintendente  
de Compañías, fue aprobada la constitución de "COPIA-  
DORA ECUATORIANA CIA LTDA ( ECUACOPIA CIA LTDA) otor-  
gada en la Notaría Décima Primera a mi cargo el cuatro  
de marzo de este año.- Tomé nota de este particular al  
margen de la respectiva matriz.- Quito, Número doce de  
mil novecientos setenta y cinco.-

*D. Saldaña*  
Doctor Rodrigo Salgado Valdez,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolu-

1 cl. 6n No. 0145 del 11 de marzo de 1.975, bajo el No. 205 del Registro  
2 Mercantil, Tomo 106.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarla  
3 por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de es-  
4 tos instrumentos.- Quito, a 17 de marzo de 1.975. *Estado de Galves*  
5 *REGISTRADOR*  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



bat/